



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD JURÍDICA

COPIA

San Salvador, 19 de junio de 2018

DJGA: OP-124/2018


Ing. Alexander Adonay Mendoza Ramírez
Director Sucursal Administrativa Sonsonate
Presente.-

Hacemos referencia a nota de fecha 12 de junio del presente año, en la cual solicitan opinión jurídica sobre la determinación de derecho a pago de auxilio de sepelio por el fallecimiento del asegurado [REDACTED] al respecto se expone:

En dicha nota se señala que el ultimo día laborado del señor [REDACTED] fue el [REDACTED] y que en el certificado de defunción consta que el asegurado falleció el [REDACTED]


Al revisar el informe de inspección y el acta de defunción, se ha verificado que la fecha de fallecimiento del Señor [REDACTED] fue el [REDACTED] y no el [REDACTED] como lo han señalado en la nota; en razón de lo anterior y teniendo en cuenta que la información contenida en la documentación remitida es clara, consideramos que no es necesario emitir la opinión jurídica solicitada; pues evidentemente es procedente cancelar la prestación de auxilio de sepelio a la [REDACTED] o a quien hubiere costeado los gastos funerarios, de conformidad al art. 66 de la Ley del Seguro Social; por lo que se devuelven los antecedentes a efecto que se continúe con el tramite respectivo para la cancelación de dicha prestación.

Sin otro particular,


Lic. Sonia Isabel Roque Candel
Colaborador Jurídico Notarial


Lic. Julia Castro de Henriquez
Jefe Departamento Jurídico de Gestión Adm.




Lic. Jose Alberto Ortiz Herrera
Jefe Unidad Jurídica-ISSS

